notificaciones.- Certifico.
Fernando Granja Lanas
SECRETARIO.- JZUGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
pv/7219a.r.

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CITACION JUDICIAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL QUITO

ACTOR: BANCO NACIONAL DE FOMENTO
DEMANDADO: ABAD NARVAEZ CARLOS MESIAS
TRAMITE: COACTIVO
PAGARE: SERIE: 10.39.39.139.2.932/93
CUANTIA: 40'301.444,oo
JUEZ: Lcdo. DIEGO MONCAYO SANCHEZ
SECRETARIO: Lcdo. JORGE O. YEPEZ ALDAZ
Auto de pago del 23 de octubre de 1995, en que se ordena que los demandados paguen o dimitan bienes dentro del término de tres días. Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial, dentro del perímetro legal de la ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
Lcdo. JORGE O. YEPEZ ALDAZ
SECRETARIO DE COACTIVA
Hay firma y sello
pv/7178a.r.

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: INSCRIPCION DE ESCRITURA Nº 924-2000 B.C.

ACTOR: HORACIO DANIEL LOFREDO UNGARO
DEMANDADO: DR. TELMO ANDRADE TAPIA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 728 C. CIVIL.
PROVIDENCIA.
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE *PICHINCHA.- Quito, 14 de Septiembre del 2.000.* Las 8h30.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal y por lo que declarandose procedente se la acepta a tramite. Citese con el contenido de la demanda presente providencia al demandado señor Doctor Telmo Andrade, Registrador de la Propiedad. *De conformidad con lo dispuesto en el* de MERCEDES SIMBAÑA CHIMBO, sino de MERCEDES CHIMBO en la escritura consta igualmente, así como en el plano materia de la donación; *b) Desde la fecha en que* se realizo la donación en favor de la señora MERCEDES SIMBAÑA CHIMBO, tanto ella como sus herederos luego de su fallecimiento hemos venido poseyendo el bien inmueble descrito como dueños en *forma legítima.* Agregamos las partidas de nacimiento que demuestran que somos sus hijos.
De la escritura y certificado del Registro de la Propiedad, extendidos por el señor Notario y Registrador de la Propiedad respectivos de este cantón, se desprende que en dichas oficinas se ha deslizado el error consistente en escribir el primer apellido de nuestras madre *como "CHIMBO"*, en lugar de "SIMBAÑA" y que es el propio apellido conforme lo acreditamos con la partida de nacimiento y defunción que adjuntamos.
Con los antecedentes expuestos concurrimos ante su autoridad y en juicio ordinario de acuerdo al art. 404 y ss. del Código de Procedimiento Civil, demandamos al amparo de los arts. 70 y 106 del Código de Procedimiento Civil, la RECTIFICACION DEL APELLIDO PATERNO *de nuestra señora madre que responde a los nombres de* MERCEDES SIMBAÑA CHIMBO y no como erroneamente se le ha hecho constar *en la escritura y registro* con el primer apellido o paterno de CHIMBO para que en sentencia sirva disponer que el señor Notario y Registrador de la Propiedad, *verifiquen* la corrección en esos documentos rectificando el *error* cometido, haciéndose constar *su propio* apellido de SIMBAÑA.
La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
Se contará con los señores Notario Dr. Luis Enrique Maya, o quien este a cargo de esos protocolos y señor *Registrador de la Propiedad* de este cantón, a quienes se les citará en la Casa de la Cultura Ecuatoriana Avda. 6 de Diciembre, 2do. piso (archivo nacional) y Piedrahita y 6 de Diciembre, ciudad de Quito respectivamente.
La presente acción proponemos *contra Elena Enriquez* Espinosa, quien hizo en ese entonces la donacion, y a quien se le citará al igual que a sus presuntos y desconocidos herederos, por la prensa *de acuerdo al art. 86 del Código de* Procedimiento Civil, pues desconocemos su paradero o residencia y el que haya tenido descendencia, afirmacion que la hacemos los solicitantes *bajo juramento*.
Se servirá disponer la inscripción y *en mi* calidad de Juez titular de esta Judicatura, avoco conocimiento la suscripción.
DOMICILIO: Quito, Distrito Metro- mente, procedase al inventario y avalúo de los bienes relictos por in-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

22806

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ADETRANSCORP CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ADETRANSCORP CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 320,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3293 de 17 Noviembre 2000.

El capital actual suscrito de US$ 400,oo está dividido en 400 participaciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 17 Noviembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

FAP/acp.
EXT.2470
EXP.87441

rl/2012121/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANDINO DIVES CENTRO A.D. CENTRO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ANDINO DIVES CENTRO A.D. CENTRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de *Quito, el 1 de noviembre del 2000*, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3286 de 17 *de noviembre del 2000.*

1.- DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION.- 50 años a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL.- *Suscrito US$ 400, dividido en 400 participaciones de* US$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación, *exportación* y comercialización de todo tipo de bienes muebles, siendo esta la actividad principal, planificación, urbanización, promoción, *desarrollo*, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de bienens inmuebles...

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La *Compañía está administrada por* el Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente, para desempeñar estas funciones se nombra *al señor Igor Korzhyvynskyy.*

Quito, 17 noviembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

RCC/cmf.
EXT.2499

rl/2012120/A.C.